

DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN EN PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS "COMPU".

VALPARAÍSO, 08 JUL 2022

RESOL. EXENTA N° 1414

VISTO: Lo solicitado por don Pedro Locuante Silva, en representación de la comunidad indígena Cohuin de Compu, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.054, de 06 de julio de 2021; la solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena individualizada, mediante C.I. SUBPESCA N° 4.157, de fecha 22 de marzo de 2016; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 081, de fecha 21 de marzo de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y las cartas (D.D.P.) N° 1.574, de 27 de julio de 2021 y N° 0096, de 19 de enero de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la comunidad indígena Coihuín de Compu, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 4.157, de fecha 22 de marzo de 2016, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos, denominado "*Compu*".

2.- Que, don Pedro Locuante Silva, en representación de la comunidad indígena individualizada, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.054, de 2021, solicitó excluir un sector de su solicitud de espacio costero marino de los pueblos originarios, recaído en el polígono que señala.

3.- Que mediante cartas (D.D.P.) N° 1.574, de 27 de julio de 2021 y N° 0096, de 19 de enero de 2022, esta Subsecretaría requirió al peticionario a fin de que suscribiera debidamente su presentación, estampando su firma omitida en la misma, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de dicha comunicación, bajo apercibimiento de declararla desistida, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

4.- Que el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que: "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición".

5.- Que habiendo transcurrido latamente el tiempo señalado sin que el peticionario hubiere subsanado su omisión, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud de exclusión del sector antes referido, de su solicitud de espacio costero marino de los pueblos originarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

WR 10/07/21

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.054, de 06 de julio de 2021, citado en Visto, sobre exclusión de un sector emplazado al interior de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de pueblos originarios "Compu", presentado por don Pedro Locuante Silva, en representación de la comunidad indígena Cohuin de Compu, registro de comunidades y asociaciones indígenas N° 555, con domicilio en Estero Compu s/n, Quellón, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico verbaloza@gmail.com, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al peticionario, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

